



00021

**Acta N° 002-2013-MINAM-CAF**

En Lima, siendo las 15:30 horas del día 08 de julio de 2013, en las instalaciones del Ministerio del Ambiente sito en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro, se reunieron los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso a que se refiere el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM y la Resolución Ministerial N° 156-2011-MINAM, integrada por las siguientes personas:

- Viceministro de Gestión Ambiental, Sr. Jorge Mariano Guillermo Castro Sanchez-Moreno
- Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, Sr. Gabriel Quijandria Acosta
- Secretario General, Sr. Ruperto Andrés Taboada Delgado
- Jefe del SERNANP, Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
- Presidente del Consejo Directivo del OEFA, Sr. Hugo Ramiro Gómez Apac;

También se encuentra presente la Sra. Yolanda Alcira Vera Huanqui, Directora de la Oficina General de Administración, en su condición de secretaria de actas.

Con el objeto de tratar la siguiente agenda.

**I. ORDEN DEL DÍA:**

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior
- b) Revisión del proyecto de Reglamento Interno del Fideicomiso de Gestión Ambiental.
- c) Decisión sobre el procedimiento del proyecto de Reglamento Interno del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

A continuación se pasó a tratar los puntos de la agenda en el orden propuesto

a) Aprobación del acta de la sesión anterior:

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la misma que se aprobó sin observaciones.

b) Revisión del proyecto de Reglamento Interno del Fideicomiso de Gestión Ambiental

El Presidente del Comité de Administración, Sr. Mariano Castro Sánchez-Moreno, tomó el uso de la palabra para proceder la revisión del proyecto del Reglamento Interno del Fideicomiso de Gestión Ambiental y luego de una breve deliberación, se acordó por unanimidad:



00022

Aprobar la propuesta de proyecto del Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental, que se transcribe a continuación, exonerándose del trámite de aprobación del acta.

## **REGLAMENTO INTERNO DEL FIDEICOMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

### **Capítulo I**

#### **De las Políticas y Criterios de Administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental**

##### **Artículo 1º.- De la Finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad definir los criterios de elegibilidad de los beneficiarios así como establecer los mecanismos de control, uso y evaluación que garanticen la transparencia en el financiamiento de proyectos y/o actividades, así como normar el funcionamiento del Comité de Administración y Grupo Técnico del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

##### **Artículo 2º.- Del Alcance**

El presente reglamento es aplicable a todas las entidades públicas solicitantes y/o beneficiarias de los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental, así como a los entes de administración de dicho fondo y a los órganos de línea del MINAM en los casos que corresponda.

##### **Artículo 3º.- De la Naturaleza del Fideicomiso de Gestión Ambiental**

El Fideicomiso de Gestión Ambiental se compone de los recursos provenientes de las multas hechas efectivas como consecuencia de la infracción de normas ambientales, recaudadas por la Entidades de Fiscalización Ambiental, distintas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

##### **Artículo 4º.- Políticas para el uso y destino de los fondos del fideicomiso**

Los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental se destinarán a financiar proyectos y/o actividades que se enmarquen dentro de los siguientes lineamientos:

- a. Promover y fortalecer las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental ciudadana.
- b. Impulsar medidas orientadas a la recuperación de áreas degradadas.
- c. Impulsar la implementación de estrategias e iniciativas de conservación bajo un enfoque ecosistémico.
- d. Promover la Innovación, las Buenas Prácticas Socioambientales y la Investigación Ambiental para el Desarrollo.

##### **Artículo 5º.- Criterios de Priorización en el uso y destinos de los fondos del fideicomiso**

Las solicitudes de financiamiento para proyectos y/o actividades, además de enmarcarse en lo establecido en el artículo precedente, se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Criterio de alineamiento estratégico:** En función de cómo la contribución permitirá cumplir con los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación ambiental transectorial del MINAM y en el Plan Estratégico de la entidad solicitante.
- b. **Criterio Geográfico:** En función de la existencia de áreas prioritarias para la conservación así como zonas con alta incidencia de degradación ambiental.



- c. **Criterio Social:** En función del número de incidencia de conflictos ambientales y/o indicadores de pobreza.
- d. **Criterio de Sostenibilidad:** En función a la capacidad de la entidad de mantener las capacidades desarrolladas a partir de la ejecución de su propuesta en el tiempo.

### **Art. 6°.- De la intangibilidad de los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental**

Los fondos del fideicomiso, así como los intereses que devenguen, tienen carácter intangible y se destinan única y exclusivamente a los fines a que se refiere el artículo 21° de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el presente Reglamento.

### **Capítulo II**

#### **De los entes de administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental**

#### **Artículo 7°.- Del Comité de Administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental**

El Comité de Administración es el representante del Ministerio del Ambiente en el Fideicomiso constituido por los recursos provenientes del pago de las multas por concepto de infracción a las normas ambientales impuestas y hechas efectivas por las entidades con facultades para la fiscalización ambiental.

#### **Artículo 8°.- De los miembros del Comité de Administración**

- a. Viceministro de Gestión Ambiental.
- b. Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- c. Secretario General del Ministerio del Ambiente.
- d. Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- e. Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

#### **Artículo 9°.- De las Funciones del Comité de Administración**

- a. Aprobar los lineamientos para el uso y destino de los fondos del fideicomiso.
- b. Proponer, cuando corresponda, la ampliación y modificaciones al contrato de fideicomiso.
- c. Aprobar para cada ejercicio fiscal, el presupuesto anual destinado a financiar los proyectos y/o actividades.
- d. Aprobar el cronograma del proceso de evaluación de las propuestas de proyectos y/o actividades.
- e. Aprobar las solicitudes de desembolso.
- f. Aprobar el Informe Anual de Desempeño del Fideicomiso de Gestión Ambiental.
- g. Disponer auditorias y balances.
- h. Acordar la disolución del fideicomiso.
- i. Proponer las modificaciones al presente reglamento.
- j. Aprobar las propuestas de proyectos o actividades.
- k. Las demás que se desprenda de otros dispositivos legales que le sean aplicables.

#### **Artículo 10°.- De la elección del Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental**

Handwritten marks on the left margin: a stylized 'B', a triangle, a vertical line, a 'D', and a signature.



El Grupo Técnico estará conformado por un representante titular y un <sup>alterno</sup> designados por los miembros del Comité de Administración a que <sup>hace</sup> referencia el artículo 8° del presente reglamento.

**Artículo 16°.- De las funciones del Grupo Técnico**

- a. Prestar apoyo administrativo, técnico y legal al Comité de Administración.
- b. Evaluar técnica y legalmente las solicitudes de financiamiento.
- c. Recomendar al Comité de Administración, la aprobación de las propuestas de proyectos y/o actividades sometidos a su consideración.
- d. Evaluar los informes de ejecución de actividades y presupuesto de los proyectos y/o actividades financiadas con los fondos del fideicomiso.
- e. Evaluar las solicitudes de desembolso y proponer al Comité de Administración su correspondiente aprobación.
- f. Formular el presupuesto anual que será asignado para financiar las propuestas de proyectos y/o actividades.
- g. Elaborar el proyecto de Informe Anual de Desempeño del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

**Capítulo III**

**Del procedimiento de evaluación de las propuestas de financiamiento**

**Artículo 17°.- De los requisitos de Elegibilidad del Beneficiario.**

Los fondos del fideicomiso de Gestión Ambiental se destinarán exclusivamente a financiar proyectos y/o actividades de entidades públicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que la solicitante sea competente en materia de gestión y/o remediación ambiental.
- 2. Que la propuesta se ajuste a las Políticas y criterios de priorización establecidas en el presente reglamento.
- 3. Que la solicitud, de ser el caso, implique un requerimiento de financiamiento con cargo a contrapartida.

**Artículo 18°.- De la presentación de las propuestas.**

La entidad pública interesada remitirá una solicitud dirigida al Comité de Administración, adjuntando su propuesta de proyecto y/o actividad conforme a los formatos e indicaciones que apruebe el Comité de Administración.

**Artículo 19°.- De la evaluación**

El Grupo Técnico evaluará cada una de las propuestas de acuerdo a las políticas de uso de fondos del fideicomiso y criterios de elegibilidad definidos en el presente reglamento.

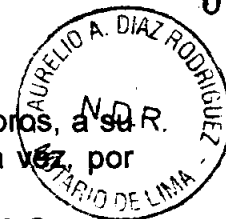
El Grupo Técnico podrá solicitar opinión a los órganos de línea del MINAM respecto de las propuestas de proyectos y/o actividades que sean objeto de sus competencias y funciones.

Finalizado el proceso de evaluación, el Grupo Técnico remitirá al Comité de Administración, un informe técnico legal recomendado el financiamiento de los proyectos y/o actividades que hayan elegido.

**Artículo 20°.- De la aprobación**

El Comité de Administración como consecuencia de un proceso deliberativo, priorizará las propuestas que sean sometidas a su consideración y con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, aprobará las propuestas que serán financiadas con cargo a los fondos del fideicomiso de gestión ambiental.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'L' and several illegible signatures.



El Comité de Administración del Fideicomiso elegirá, entre sus miembros, a su Presidente por un período anual, quién podrá ser reelecto, por única vez, por un mismo periodo.

**Artículo 11°.- De las funciones y obligaciones del Presidente del Comité de Administración**

- a. Representar al Comité de Administración del Fideicomiso.
- b. Definir los puntos de la agenda.
- c. Convocar, instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité de Administración del Fideicomiso.
- d. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- e. Convocar a sesiones extraordinarias.
- f. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso.
- g. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Administración del Fideicomiso.
- h. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- i. Emitir voto dirimente en los casos de abstención previsto en el artículo 22° del presente reglamento.
- j. Las demás que le confiera el Comité de Administración del Fideicomiso.

**Artículo 12°.- De las funciones y obligaciones de los miembros del Comité de Administración.**

- a. Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- b. Designar a sus representantes en el Grupo Técnico del Fideicomiso de Gestión Ambiental
- c. Proponer que se incluya en la agenda de las sesiones, los asuntos que consideren necesarios.
- d. Proponer las modificaciones al acta de la sesión anterior y a la agenda que considere pertinentes.
- e. Emitir su voto.
- f. Aprobar las actas de las sesiones.

**Artículo 13°.- De la periodicidad de las Sesiones**

El Comité de Administración se reunirá, ordinariamente, una vez cada cuatro (4) meses y extraordinariamente, las veces que sea convocado por su presidente.

La primera sesión del Comité de Administración deberá realizarse durante el primer bimestre del año con el objetivo de aprobar el Informe Anual de Desempeño del Fideicomiso de Gestión Ambiental correspondiente al año anterior y aprobar el presupuesto anual que será asignado al financiamiento de proyectos y/o actividades para el año en curso.

**Artículo 14°.- Del Grupo Técnico del Fideicomiso de Gestión Ambiental**

El Grupo Técnico se encarga de brindar asesoría técnica, legal y administrativa al Comité de Administración en materia de evaluación, control y seguimiento de las solicitudes de financiamiento y las transferencia realizadas con cargo a los fondos del fideicomiso de Gestión Ambiental.

**Artículo 15°.- De los miembros del Grupo Técnico.**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'D' and several illegible signatures.



**Artículo 21°.- Situaciones de Contingencia**

Los miembros del Comité de Administración podrán proponer, en casos de contingencia, atender económicamente y de manera prioritaria los requerimientos de financiamiento de las entidades públicas en el marco de las funciones de interdicción a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 1100.

**Artículo 22°.- Del supuesto de abstención en el proceso de aprobación de los proyectos y/o actividades**

Cuando las solicitudes de financiamiento sean realizadas por alguno de los Órganos Adscritos del Ministerio del Ambiente y que, en calidad de miembros, participen en el Comité de Administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental; sus representantes deberán abstenerse de votar durante el proceso de aprobación a que hace referencia el artículo 20° del presente reglamento.

**Capítulo IV**

**Del Procedimiento de transferencia de los Fondos del Fideicomiso**

**Artículo 23°.- Solicitud de depósito de fondos.**

El Comité de Administración solicitará a la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente, el inicio del trámite con la entidad financiera gestora de los fondos del fideicomiso, con el objetivo de transferir los recursos que hayan sido autorizados a favor de las entidades públicas que resulten beneficiarias.

**Artículo 24°.- De la transferencia de los fondos a favor de los beneficiarios.**

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de adoptada la decisión, se transferirá los recursos financieros a las entidades beneficiarias. Los proyectos y/o actividades que se ejecuten con cargo a los recursos del Fideicomiso se sujetarán a la legislación que resulte aplicable.

**Capítulo V**

**De las transparencia y rendición de cuentas en la administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental**

**Artículo 25°.- Del control y seguimiento**

La entidad beneficiaria remitirá al Comité de Administración un informe de medio término y un informe final de ejecución de actividades y presupuesto debidamente sustentados. El Grupo Técnico se encargará de evaluar dichos informes y supervisará que los fondos se ejecuten de acuerdo a los fines para los cuales fueron otorgados.

Sin perjuicio de ello, los miembros del Comité de Administración o del Grupo Técnico podrán realizar visitas para verificar in situ la implementación del proyecto y/o actividades financiadas.

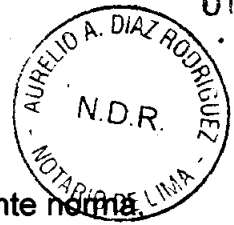
**Artículo 26°.- Transparencia**

El Comité de Administración a través del portal web del MINAM publicará la lista de las entidades públicas beneficiarias así como el monto del financiamiento aprobado a cada una de ellas.

El Comité de Administración deberá presentar y publicar, a través del portal web del MINAM, el Informe Anual de Desempeño del Fideicomiso de Gestión Ambiental donde se reporte los proyectos y/o actividades financiadas durante el año, los resultados obtenidos, y la situación económica y financiera del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

El Comité de Administración podrá solicitar la ejecución de una Auditoria con cargo a los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

Handwritten marks on the left margin, including a signature and several initials.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Deróguese a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la Resolución Ministerial N° 156 – 2011 – MINAM que aprueba el Reglamento del Comité de Administración del Fideicomiso de Gestión Ambiental.

**SEGUNDA.-** Autorícese aprobar, mediante Resolución Ministerial, disposiciones complementarias destinadas a implementar lo dispuesto en el presente reglamento

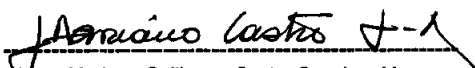
**c) Decisión sobre el procedimiento del proyecto de Reglamento Interno del Fideicomiso de Gestión Ambiental.**

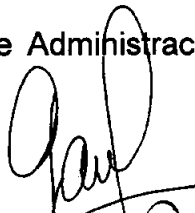
El Presidente del Comité de Administración, Sr. Mariano Castro Sánchez-Moreno, tomó el uso de la palabra para informar que el proyecto del Reglamento del Fideicomiso de Gestión Ambiental se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas MEF para que su revisión y refrendo.

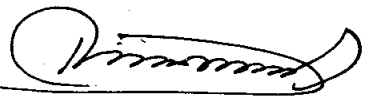
Estando a lo expuesto y después de una breve deliberación se acordó por unanimidad:

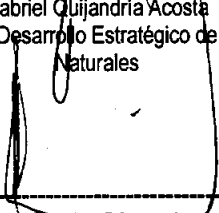
Remitir al MEF la propuesta del proyecto del Reglamento Interno del Fideicomiso de Gestión Ambiental para los fines expuestos, exonerándose del trámite de aprobación del acta.

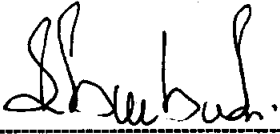
Siendo las 17:00 horas, el Presidente del Comité de Administración dio por finalizada la sesión.

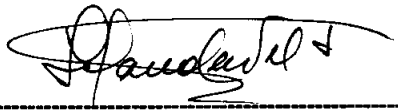
  
-----  
Jorge Mariano Guillermo Castro Sanchez Moreno  
Viceministro de Gestión Ambiental

  
-----  
Gabriel Quijandria Acosta  
Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

  
-----  
Ruperto Andrés Taboada Delgado  
Secretario General del MINAM

  
-----  
Hugo Ramiro Gómez Apac  
Presidente del Consejo Directivo del OEFA

  
-----  
Nonally Pedro Gamboa Moquillaza  
Jefe del SERNANP

  
-----  
Yolanda Alcira Vera Huanqui  
Directora de la Oficina General de Administración